

LA PLATA, 14 de mayo de 2013

VISTO el fenómeno meteorológico extraordinario e inesperado que azotó a nuestra Ciudad durante los días 2° y 3° de abril del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que la gravedad de las consecuencias personales y materiales generadas por aquel derivaron en que el Departamento Ejecutivo Comunal, por medio del Decreto N° 403/13, declarara al Municipio en situación de catástrofe y estado de emergencia;

Que por su parte, y atendiendo a ello, el Cuerpo Deliberativo Municipal ha sancionado un Programa de Contención Fiscal, por medio de la Ordenanza N° 11.019, en cuyo artículo 2° se ha reconocido una exención respecto de las obligaciones correspondientes a la segunda y tercera cuota del presente período, en las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, y Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; y de las Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad, tanto para las partidas identificadas en el Anexo I de dicho Programa, como para aquellos damnificados directos que hubieran obtenido resultados favorables en las solicitudes o verificaciones de dicha eximición;

Que asimismo, el artículo 3° de la mencionada normativa local dispuso la posibilidad de reimputación de los créditos que se pudieran generar como consecuencia de la cancelación de la cuota anual perteneciente al año 2013 de los precitados tributos, respecto de aquellos responsables que se hubieran visto beneficiados por la mencionada franquicia;

Que, en virtud de lo previsto por el Decreto N° 186/11 y la Ordenanza N° 10.993, esta Agencia Platense de Recaudación reviste la calidad de Autoridad de Aplicación de la Política Tributaria Municipal, contando con prerrogativas suficientes para la aplicación, control, fiscalización y ejecución de las normas tributarias municipales, así como también para la reglamentación, determinación, percepción, y cobro de los tributos locales;

Que en uso de tales atribuciones y en el marco de excepción

mencionado *ut supra*, se considera oportuno y conveniente disponer un mecanismo de cambio de imputación automática de dichos importes tributarios, con el objeto de otorgar un reconocimiento directo e inmediato de los créditos que se hubieren generado, evitándoles el dispendio de tiempo en la tramitación de dichas solicitudes;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer un mecanismo de cambio de imputación de oficio para los créditos provenientes de las cuotas segunda y tercera del ejercicio fiscal 2013 de las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, y Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; y de las Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad.

El mismo resultará de aplicación automática, y sin necesidad de solicitud de parte interesada, respecto de quienes habiendo obtenido la dispensa de pago consagrada en el artículo 2º de la Ordenanza N° 11.019, respecto de los mencionados tributos, hubieran abonado la suma correspondiente a dichas obligaciones.

ARTÍCULO 2º. Disponer que los importes resultantes del pago de la segunda y/o tercera cuota de las Tasas por Servicios Urbanos Municipales, y Servicios Especiales de Limpieza e Higiene; y de las Contribuciones Especiales por Pavimento y Veredas y por Acciones de Seguridad, que hubieran efectuado los sujetos mencionados en el artículo anterior, serán imputados a la cuarta y/o quinta cuota de dichos tributos, respectivamente, las cuales quedarán canceladas en su totalidad automáticamente.

ARTÍCULO 3º. Determinar que, en aquellos casos en que los sujetos contemplados

en el artículo 1° de la presente hubieran efectuado la cancelación al contado del período 2013, o el ingreso total anticipado de cuotas no vencidas de los tributos a que el mismo refiere, el monto correspondiente a la segunda y tercera cuota de dichos gravámenes se imputará a los pagos que deban efectuarse de los mismos en el ejercicio fiscal 2014, prorrateándose dicho importe en una sexta (1/6) parte en cada cuota a abonar en el mencionado período.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.



Lic. Alejandro R. Barbieri
Secretario de la Agencia Platense de Recaudación
Municipalidad de La Plata

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/13